



PODER JUDICIAL

ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

En la Heroica Puebla de Zaragoza siendo las diez horas del día diez de septiembre de dos mil veinte, en las instalaciones del Poder Judicial del Estado, se reunieron las siguientes personas: Lic. Rafael Pérez Xilotl, Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y Presidente del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado; Lic. Hugo López Silva, Contralor del Poder Judicial e integrante del Comité de Transparencia; Lic. Herendira Atalina Morales Bravo, Titular de la Unidad de Derechos Humanos y Género del Poder Judicial e integrante del Comité de Transparencia; la Lic. Rosa María Morales Cisneros, Titular de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, en calidad de invitada. -----

En uso de la palabra, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, da la bienvenida a los presentes, realiza el pase de lista correspondiente, confirmando que existe el quórum legal para sesionar y procede a la lectura del orden del día, siendo aprobado por unanimidad de votos, por lo que se da inicio formal a la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del 2020 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado.-----

Posteriormente, procede a dar lectura al **ORDEN DEL DÍA**, de acuerdo a lo siguiente: -----

1. Pase de lista de asistencia.-----
2. Confirmar, modificar o revocar la declaración de incompetencia para atender las solicitudes de información con números de folios **01723520**, **01706520** y **01709420** solicitada por la Unidad de Transparencia. -----
3. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como reservada derivada de la solicitud con número de folio **00653220**, requerida por el Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado de Puebla. -----
4. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como confidencial derivada de la solicitud con número de folio **00653220**, requerida por el Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo.-----
5. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como confidencial derivada de la solicitud con número de folio **01605120**, requerida por el Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado de Puebla.-----
6. Aprobación y firma del Acta. -----

Por lo que respecta al **PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, manifiesta que ya ha sido desahogado al inicio de la sesión, por lo que se procede al desarrollo de los siguientes puntos.-----

En seguimiento al orden del día, respecto al **PUNTO SEGUNDO**, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, pone a consideración la confirmación, modificación o revocación de la declaración de incompetencia para atender las solicitudes de información con número de folios **01723520** y **01709420** planteadas por la Unidad de Transparencia, en las que se requiere: -----

Folio **01723520**: "¿Cuántas y cuáles políticas públicas se han generado a favor de la población LGBT entre 2010 y 2020?"; De la solicitud en comento, se desprende que se realizan cuestionamientos relacionados con



PODER JUDICIAL

la Secretaría de Igualdad Sustantiva, toda vez que a esta dependencia de la Administración Pública Centralizada le corresponde proponer al Gobernador políticas generales, programas, estrategias y acciones públicas, para construir una sociedad más justa y solidaria, disminuir la desigualdad entre mujeres y hombres así como las prácticas discriminatorias, en cualquiera de sus modalidades para aquellas personas susceptibles de sufrirlas, de conformidad con el artículo 48 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.-----

Folio **01706520**: *"De que fecha a que fecha la editorial Cajica de Puebla obtuvo permiso para editar leyes estatales y federales u otros textos o libros? También requiero nombres de los títulos publicados por esa editorial entre 1950 y el año 2000. Número de Permiso o licitación para publicar tales obras."*; De la solicitud de referencia, se hace del conocimiento que este Sujeto Obligado no tiene atribuciones para otorgar permisos para editar leyes estatales y federales, de conformidad con el contenido de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, asimismo es importante mencionar que los textos legislativos, reglamentarios, administrativos o judiciales, así como sus traducciones oficiales, no son objeto de la protección como derecho de autor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 fracción VIII de la Ley Federal de Derechos de Autor. -----

Folio **01709420**: *"Se solicita el presupuesto de egresos tal cual como fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Solicitando se incluyan los siguientes conceptos Presupuesto total de la entidad, Presupuesto total para Poder Ejecutivo, Presupuesto para Secretaría de Educación, Presupuesto para Secretaría de Educación (Ramo 33), Presupuesto para Secretaría de Salud, Presupuesto para Secretaría de Salud (Ramo 33) Presupuesto para Secretaría de Seguridad Pública, Presupuesto para Secretaría de Seguridad Pública (Ramo 33) Presupuesto total para Poder Legislativo, Presupuesto total para Poder Judicial. De igual forma se solicita de manera desglosada los presupuestos correspondientes al Ramo 33 de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020. Lo anterior conforme a los artículos 70, 71 y demás aplicables de la Ley General De Transparencia y Acceso a la Información Pública. No existiendo motivo alguno para negarla al ser Información Pública y no ser clasificada como información que pudiera atentar con la Seguridad Nacional conforme al artículo 113 de la Ley General De Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, en caso de que ya no se cuente con la información solicitada se solicita el dictamen y de baja documental emitida por la autoridad correspondiente en el cual se autorizó la destrucción de la citada documentación, lo anterior conforme a los artículos 31 y 58 de la Ley General de Archivos, tomando en cuenta que en caso de no contar con el acta y dictamen de baja documental esta autoridad esta incurriendo en las infracciones establecidas en el artículo 116 de la misma ley."*(sic); De la solicitud en comento, se desprende que se realizan cuestionamientos relacionados con el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el cual se encuentra adscrito a la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, y quien se encarga de administrar el Periódico Oficial del Estado y publicar las leyes y decretos que expida el Congreso del Estado, así como los reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos de carácter general, y mantener actualizado un portal de internet para la consulta del orden jurídico del estado, en coordinación con la Consejería Jurídica, de conformidad con el artículo 32 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración



PODER JUDICIAL

Pública del Estado de Puebla. -----

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Comité de Transparencia, conforme a su competencia, de acuerdo a la legislación de la materia, resuelven:-----

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción II y 151 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, confirman la notoria incompetencia para atender la solicitudes de información con números de folios **01723520, 01706520 y 01709420** por no ser facultad de este Sujeto Obligado. -----

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique al solicitante la presente resolución, de acuerdo a lo señalado en el artículo 156 fracción I de la Ley de la materia.-----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado. -----

Continuando con el orden del día, y en lo que corresponde al **PUNTO TERCERO** el Lic. Rafael Pérez Xilotl, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, pone a consideración de este Comité el procedimiento de clasificación de información como Reservada, derivado de la solicitud información con folio 00653220. -----

En términos de la resolución respectiva, misma que se anexa a la presente acta, el Comité de Transparencia del Poder Judicial resolvió:-----

UNICO. Se **CONFIRMA** por unanimidad de votos la clasificación como **RESERVADA** del expediente 08/2018/JO/PUE requerido por el Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado por un periodo de 5 años o hasta en tanto persista la causal de reserva y, por tanto, se **NIEGA** el acceso a la información solicitada, en términos de lo dispuesto en los artículos 113, 114, 115 fracción I, 116, 123 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, así como el Lineamiento Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, en términos del Considerando Segundo de la presente resolución. -----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado. -----

En relación con el **PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, manifiesta que se pone a consideración de este Comité de Transparencia, para su análisis y posterior determinación de confirmación, modificación o revocación respecto a la clasificación de información, en la modalidad de confidencialidad, y en su caso, aprobación de versiones públicas derivada de las solicitud con número de folio **00653220**, requerida por el Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo.-----



PODER JUDICIAL

En términos de la resolución respectiva, misma que se anexa a la presente acta, el Comité de Transparencia del Poder Judicial resolvió:-----

UNICO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de información confidencial y se **APRUEBAN**, por unanimidad de votos, **las versiones públicas de 2 sentencias derivadas de los procesos 10/2016 y 419/13, solicitada por el Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo**; en términos de lo dispuesto en los artículos 113, 114, 115 fracción III, 116, 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, así como los numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo fracción I, octavo, trigésimo octavo fracción I y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, en términos del Considerando Segundo de la presente resolución. -----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado. -----

Enseguida con el **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, manifiesta que se pone a consideración de este Comité de Transparencia, para su análisis y posterior determinación de confirmación, modificación o revocación respecto a la clasificación de información, en la modalidad de confidencialidad, y en su caso, aprobación de la versión pública derivada de la solicitud con número de folio **01605120**, requerida por el Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado de Puebla.-----

En términos de la resolución respectiva, misma que se anexa a la presente acta, el Comité de Transparencia del Poder Judicial resolvió:-----

UNICO. Se **CONFIRMA** la clasificación de información en la modalidad de información confidencial y se **APRUEBA**, por unanimidad de votos, **la versión pública de 1 sentencia derivada de la carpeta judicial 53/2017/TEHUACAN, solicitada por el Administrador General de los Juzgados de Oralidad Penal y de Ejecución de todas las Regiones Judiciales del Estado de Puebla**; en términos de lo dispuesto en los artículos 113, 114, 115 fracción III, 116, 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, así como los numerales cuarto, quinto, sexto, séptimo fracción I, octavo, trigésimo octavo fracción I y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de Versiones Públicas, en términos del Considerando Segundo de la presente resolución. -----

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado. -----



PODER JUDICIAL

Finalmente, respecto el **PUNTO SEXTO**, el Lic. Rafael Pérez Xilotl, procede a la lectura de la presente acta, sometiéndola a consideración de los presentes, quienes la aprobaron por unanimidad de votos, procediendo a su firma. -----

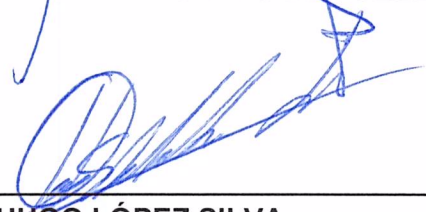
No existiendo más puntos por desahogar, el Lic. Rafael Pérez Xilotl da por terminada la presente sesión, siendo las **once horas del día diez de septiembre de dos mil veinte** firmando al margen y al calce las personas que en ella intervinieron para su constancia.-----



LIC. RAFAEL PÉREZ XILOTL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA



LIC. HERENDIRA ATALINA MORALES BRAVO
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA



LIC. HUGO LÓPEZ SILVA
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del 2020, del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha diez de septiembre de dos mil veinte.

